



Subdirección de Vivienda y Equipamiento
Sección Gestión Asistencia Técnica
OFPA N° 175

REF: Aprueba Modificación de Contrato Vía Trato Directo del Servicio de Asesoría Técnico Legal en operaciones de Adquisición de Vivienda Construida Usada regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 y sus Modificaciones. ATL Legal Vivienda Ltda.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

007027 *30.12.2016

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) La Ley N°19.886, del 30 de julio de 2003 del Ministerio de Hacienda, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y su Reglamento, el Decreto Supremo N°250 del Ministerio de Hacienda publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de septiembre de 2004 y sus Modificaciones, en especial los artículos 8 de la Ley y 10 de su reglamento, que señalan los casos en que se puede utilizar el Trato Directo o Contratación Directa, por tratarse de un caso de emergencia, urgencia o imprevisto calificado mediante Resolución fundada del Jefe Superior de la entidad.
- b) EL D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011 y sus Modificaciones que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- c) La Resolución Exenta N° 8.111 (V. y U) de fecha 21 de octubre de 2015, que "Aprueba Nómina de personas seleccionadas, establece alcance de Resolución Exenta N° 4.758, (V. y U.), de 2015 y Modifica Resolución Exenta N° 4.758 en el sentido que indica", en especial, lo indicado en el Resuelvo 4, que informa la selección de 2.720 familias en la Modalidad Adquisición de Vivienda Construida.
- d) Ordinario N° 594 de fecha 05 de octubre de 2015 de la Subdirectora de Vivienda y Equipamiento al Subdirector Jurídico de Serviu Metropolitano, solicitando pronunciamiento sobre la pertinencia de la Contratación Vía Trato Directo de Servicios de Asesoría Técnico Legal en operaciones de compra venta de Vivienda Construida Usada, regulada por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011 y sus Modificaciones.
- e) Ordinario N° 816 de fecha 19 de noviembre de 2015 del Subdirector Jurídico a la Subdirectora de Vivienda y Equipamiento de Serviu Metropolitano, que estima corresponde considerar la Contratación Vía Trato Directo de Servicios de Asesoría Técnico Legal en operaciones de compra venta de Vivienda Construida Usada, regulada D.S. N°49 (V. y U.) de 2011 y sus Modificaciones, considerando una situación de emergencia.
- f) La Resolución Exenta N° 422 de fecha 28 de Enero del 2016 que aprueba los Términos de Referencia y autoriza la Contratación Vía Trato Directo de Servicios de Asesoría Técnico Legal en operaciones de Adquisición de Vivienda Construida Usada, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011 y sus Modificaciones.

- g) La Resolución Exenta N° 3166 de fecha 23 de Junio de 2016 que aprueba el Contrato de Servicios de Asesoría Técnica y Jurídica para la Modalidad Adquisición de Viviendas Construidas Usadas D.S N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus Modificaciones.
- h) La Resolución Exenta N° 4375 de fecha 31 de Agosto de 2016, que modifica la Res. Ex. N° 422 del 28 de Enero de 2016 en el sentido que se indica.
- i) El Correo electrónico de fecha 05 de Septiembre de 2016, de la Representante Legal de LEGAL VIVIENDA LTDA., que informa el porcentaje de garantía que la empresa asumirá en la modificación de contrato.
- j) La Modificación de Contrato de fecha 20 de Septiembre de 2016 entre ATL LEGAL VIVIENDA LTDA. Y SERVIU REGIÓN METROPOLITANA por Servicios de Asesoría Técnica y Jurídica para Modalidad Adquisición de Viviendas Construidas Usadas D.S N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus Modificaciones.
- k) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- l) El Decreto TRA N° 272/4/2015 (V. y U.) de fecha 03 de Febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

RESOLUCION:

1.- Apruébese el Contrato a que se refiere el visto j) de la siguiente Resolución cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA Y JURIDICA PARA MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS USADA D.S. N°49, (V. Y U.) DE 2011

.....

**SERVIU METROPOLITANO
Y
LEGAL VIVIENDA LIMITADA**

En Santiago de Chile, a 20 de Septiembre del año 2016, entre don CECILIA FERNANDEZ DE LA PEÑA ALBERTINI, chilena, [REDACTED], Abogada, [REDACTED] en representación, según se acreditará, de LEGAL VIVIENDA LIMITADA, rol único tributario N° 76.012.499-0, ambos con domicilio en calle MONEDA N° 973 oficina 735, comuna de SANTIAGO, en adelante el "proveedor", por una parte; y por la otra, don ALBERTO PIZARRO SALDIAS chileno, [REDACTED], geógrafo, en su calidad de Director y en representación, según se acreditará, del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, que en adelante se denominará "SERVIU METROPOLITANO", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 61.812.000-7, con domicilio en calle Serrano N° 45, comuna y ciudad de Santiago, todos mayores de edad, exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES: Que de conformidad al Res. Ex. N° 422 de fecha 28/01/2016 que declara urgencia, aprueba Términos de Referencia y autoriza la contratación Vía Trato Directo del Servicio de Asesoría Técnico Legal en operaciones de Adquisición de Vivienda Construida Usada regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, al Contrato de Servicios de Asesoría Técnica y Jurídica para modalidad adquisición de viviendas construidas usada D.S. N°49, (v. y u.), de 2011, suscrito por LEGAL VIVIENDA LIMITADA con Serviu Metropolitano con fecha 27/04/2016, aprobado por resolución Ex. N° 3166, de fecha 23/06/2016, de Serviu Metropolitano, que conforme la modificación de los recursos asignados al contrato en cuestión que modifica los

términos de referencia antes aprobados, conforme a la Resolución N° 4375 de fecha 31/08/2016, del SERVIU Metropolitano y habiendo acreditado el proveedor LEGAL VIVIENDA LIMITADA, el cumplimiento de los requisitos que disponen los Términos de Referencia y las normas legales pertinentes, especialmente su oportuna inscripción en el registro de proveedores, antecedentes que para todos los efectos formaran parte integrante del presente instrumento, , vienen en convenir la siguiente rectificación de contrato del Servicio de Asesoría Técnica y Jurídica para modalidad Adquisición de Viviendas Construidas Usada D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 antes señalado.

SEGUNDO: OBJETO: SERVIU METROPOLITANO, representado en la forma indicada en la comparecencia, conviene con el proveedor LEGAL VIVIENDA LIMITADA, quien por medio de su representante vienen en rectificar el contrato antes celebrado de Servicio de Asesoría Técnica y Jurídica para modalidad Adquisición de Vivienda Construida Usada D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, en el siguiente sentido: Remplácese las siguientes cláusulas del contrato originalmente celebrado por las siguientes:

Cláusula "SEGUNDA" OBJETO: SERVIU METROPOLITANO, representado en la forma indicada en la comparecencia, conviene con el proveedor LEGAL VIVIENDA LIMITADA, la cual a través de su representante se obliga a prestar el Servicio de Asesoría Técnica y Jurídica para modalidad Adquisición de Vivienda Construida Usada D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, especificados en el punto 3 de los Términos de Referencia, con hasta un máximo de 160 operaciones, de conformidad a la elección efectuada por el proveedor seleccionado al momento de la Oferta y los profesionales que el proveedor acredite para efectos de prestar las asesorías que se contratan .

"CLÁUSULA TERCERA": PRECIO Y FORMA DE PAGO: Como contraprestación, el SERVIU METROPOLITANO pagará al proveedor hasta un máximo de 4.000 UF (impuestos incluidos, como máximo) en caso de prestar efectivamente el máximo de las asesorías contratadas de la siguiente manera:

Por la prestación de servicios de asistencia técnica, el SERVIU pagara por operación terminada según lo establecido en los Términos de Referencia. Los montos que se cancelaran por cada asesoría se encuentran definidos en la Res. Ex. N° 1875 de fecha 23/05/2015 Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El pago se hará en las dependencias del SERVIU METROPOLITANO, mediante cheque nominativo, o bien, mediante transferencia electrónica en la cuenta corriente que el proveedor acredite mantener al efecto, si esta opción se encontrare disponible, siendo responsabilidad exclusiva del proveedor y/o de los eventuales mandatarios o cesionarios, informar o notificar por escrito, acompañando los documentos fundantes y con la debida anticipación a la Subdirección de Administración y Finanzas del SERVIU METROPOLITANO cualquier acto o contrato que justifique que los pagos deban hacerse a una persona diversa. Del mismo modo, SERVIU METROPOLITANO no responderá frente a terceros, y bajo ninguna circunstancia, para el evento de que el monto a pagar al proveedor resulte inferior al indicado en la(s) orden(es) de compra y/o en la factura, debido a la aplicación de multas, sanciones, reembolsos o pagos que el SERVIU METROPOLITANO aplique o haga por cuenta del proveedor, como por ejemplo, el pago de cotizaciones previsionales adeudadas de sus trabajadores.

De conformidad a los Términos de Referencia, y a la normativa vigente, son los beneficiarios de subsidio quienes eligen al proveedor que los asesorará. En consecuencia, SERVIU METROPOLITANO no responderá, ni garantiza en caso alguno si el proveedor no presta hasta un máximo de 160 asesorías, o bien, si no se cumplen sus expectativas sobre este respecto. De la misma forma, el proveedor no podrá alegar desconocimiento si con ocasión del monto convenido no logra desarrollar el número de operaciones ofertadas por haber completado el monto del contrato con un número inferior de asesorías. De la misma manera, no podrá realizar un número superior de operaciones respecto a las ofertadas, aun cuando no hubiese completado el monto total del contrato.

Del mismo modo, queda estipulado que de conformidad a los Términos de Referencia, la contratación de este servicio no confiere exclusividad al proveedor, pudiendo el SERVIU METROPOLITANO licitar, adjudicar y contratar esta misma asesoría con otros proveedores.

Se deja constancia que de conformidad a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por el proveedor, éste se obligó a financiar el 100 % de los gastos de Conservador de Bienes Raíces y

Notariales, que se originen con ocasión de la asesoría que se contrata, sin que pueda realizar cobros adicionales o reembolsos a los beneficiarios, al SERVIU METROPOLITANO o a terceros por estos conceptos, sin perjuicio del derecho a recibir los reembolsos contemplados en el Art. 7 de las Res. Ex. N° 1875 de fecha 23/05/2015 Ministerio de Vivienda y Urbanismo, hasta la concurrencia de los valores señalados en él.

TERCERO: Las cláusulas del contrato originalmente celebrado no modificadas por el presente instrumento mantendrán plenamente su vigencia.

CUARTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: Para todos los efectos de este contrato el proveedor constituye domicilio en la comuna de Santiago, sin perjuicio del que corresponda al lugar de su respectiva residencia, a elección del SERVIU METROPOLITANO.

QUINTO: ESCRITURACIÓN Y VALIDEZ: El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y ad-referendum, quedando su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

SEXTO: GASTOS: Los gastos e impuestos que se originen con ocasión del otorgamiento del presente contrato serán de cargo exclusivo del proveedor.

SEPTIMO: PERSONERÍAS: La personería de don ALBERTO PIZARRO SALDIAS, para actuar en representación de SERVIU METROPOLITANO, consta del Decreto TRA N° 272/4/2015 (V. y U.) de fecha 03 de Febrero de 2015 que lo nombra Director, y las facultades que en tal carácter le corresponden de acuerdo al D.S. N° 355 de V y U de 1976, Reglamento orgánico de los Serviu; y la personería de Doña CECILIA FERNANDEZ DE LA PEÑA ALBERTINI, para representar a LEGAL VIVIENDA LTDA., consta de las escrituras públicas de fecha 21 de Enero del 2008, extendida en la notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira Gonzalez, personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes.

En comprobante, y previa lectura, firman las partes.

Mud


 MNV/CRS/MSM/GME

[Signature]
 ALBERTO PIZARRO SALDIAS
 GEÓGRAFO PUC
 DIRECTOR
 REGION METROPOLITANA
 DIRECTOR
 SERVIU METROPOLITANO

TRANSCRIPCIÓN.

- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
- División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional MINVU
- Departamento Operaciones Habitacionales MINVU
- Dirección SERVIU Metropolitano
- Subdirección de Vivienda y Equipamiento
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Sección Secretaría General Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
- Sección Control Garantías SDF
- Unidad de Presupuestos
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano
- Sección Partes y Archivo.
- Sección Control de Egresos
- Sección Gestión de Asistencia Técnica - SDVE
- Sección Control de Gestión - SDVE

- Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
- Administración de Impuestos Internos Zona Santiago Centro
- ATL Legal Vivienda Ltda.
- Moneda N° 973 OF. 735.- Comuna Santiago
- OFRA _____

[Signature]

 NIURYS RAMÍREZ TAPIA
 Ministro de Fe

REFERENDADO
 M^{te} Elena Castro Milán
 27 DIC 2016
 Subdepartamento de Presupuesto
 Subdirección de Administración y Finanzas